



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DURACION DETERMINADA:

Yo, MIGUEL ANGEL LOPEZ NAVARRO con CIF/NIF: 30231360E, con domicilio en: Calle Miguel Hernandez , 125 , local 3, 41704, Dos Hermanas ,Sevilla y gerente de la empresa llamada MY RIDER EXPRESS DELIVERY.

De otra parte acuerdan las siguientes estipulaciones:

Prestara sus servicios a la empresa: JESUS DELGADO LUCENA, con CIF/NIF: 49165457-J , ubicada en: Nuestra Señora del Carmen , 12 , 41701 , Dos Hermanas , Sevilla y con lugar de trabajo ubicado en: la misma dirección.(BOCAZAS).

A la cual MY RIDER EXPRESS DELIVERY prestara sus servicios de reparto a partir de la fecha: 24/02/2025 y se hará cargo tanto de las motos ,coches ,furgonetas, seguros sociales de los repartidores e incluso de la gasolina de las mismas, siempre y cuando pertenezcan y trabajen para , MY RIDER EXPRESS DELIVERY , para que dicha empresa: JESUS DELGADO LUCENA, no tenga problema a la hora de ninguna inspección de trabajo o de cualquier incidencia de alguno de los repartidores de la empresa : MY RIDER EXPRESS DELIVERY.

Debiendo y aceptando las siguientes normas y objeciones propuestas por MY RIDER EXPRESS DELIVERY:

1. Cualquier trabajador contratado por la empresa, MY RIDER EXPRESS DELIVERY: no podrá bajo ningún concepto ser contratado o subcontratado, por el cliente de la misma empresa anteriormente citado, en este caso: JESUS DELGADO LUCENA .

(Excepto que lleve a cabo una función diferente a la de repartidor de comida a domicilio, o que se dé por concluido por cualquiera de las razones redactadas este mismo contrato)

2. Ningún trabajador contratado por la empresa, MY RIDER EXPRESS DELIVERY, realizara trabajos externos al contrato firmado por la empresa y epígrafe 149.05 de reparto y mensajería. Como son: recogida de mesas, atención al público, o cualquier otra tarea realizada por la empresa contratante, excepto el reparto a domicilio o mensajería ya que podría causar algún tipo de baja laboral; fuera de su contrato.

3 .La empresa contratante tendrá siempre a su disposición y cada vez que lo solicite, cualquier documento que sea de su interés como, contrato laboral, I.T.A, curso de prevención de riesgos laborales, etc. (De cada uno de nuestros repartidores). Siempre cumpliendo con la normativa de protección de datos, ley orgánica 3/2018 que obliga la ley.

4. Cualquier de los puntos anteriormente citados, y de no ser cumplidos, por cualquier de las dos partes .Tendrá que abonar a la parte beneficiada la cantidad de: 1000€ (mil euros) como mínimo, acogiéndose a la ley: Art.1278, código civil, la cual hace referencia al incumplimiento de contrato.

Nuestra tarifa será de 11€/hora , por hora y por repartidor , el cobro de dicha comisión por nuestros servicios, se realizaran semanalmente, coincidiendo aproximadamente los días lunes o martes; de la semana siguiente a los servicios prestados y se le emitirá una factura por nuestros servicios más el, 21% de IVA correspondiente y de momento se cobrara mediante efectivo, hasta nueva orden.

Dicho contrato, podrá extinguirse por cualquiera de las partes en cualquier momento pero, con una antelación mínima de 15 días (quince días), siempre y cuando no exista permanencia del mismo.

Este contrato tendrá una validez de un año renovándose automáticamente si hay acuerdo por ambas partes revisándose siempre, el mes de enero del año siguiente a la firma del actual.

Contáis con nuestro apoyo y nuestra flota de repartidores en estos momentos tan difíciles y aumentar vuestras ventas gracias; a nuestra ayuda y experiencia.

Atentamente: . Gerente de: MY RIDER EXPRESS DELIVERY.

FIRMA DE LOS REPRESENTANTES:

MIGUEL ANGEL LOPEZ NAVARRO

30231361-T



JESUS DELGADO LUCENA

49165457-J